

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 18 de octubre de 2023, la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO hizo devolución del despacho comisorio nro. 020 del 11 de mayo de 2023.

El día 14 de noviembre de 2023, el abogado CRISTHYAN DAVID GÓMEZ LASSO adujo poder y solicitud de terminación del proceso.

Calarcá, Quindío. 21 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 63-130-4003-00**2-2022-00312**-00

Interlocutorio: 2394

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO W S.A.

DEMANDADOS: JARDENY TORRES MENDOZA AUTO: RECONOCE PERSONERÍA REQUIERE TERMINACIÓN

De otro lado, se **INCORPORA** el poder conferido a **SYNERJOY BPO S.A.S.** así como la sustitución en favor del abogado **CRISTHYAN DAVID GÓMEZ LASSO**. En consecuencia, se le **RECONOCE** personería como apoderado y sustituto, de manera respectiva, para recibir y actuar conforme a las demás facultades contenidas en el nuevo mandato que obra en PDF 057 del expediente digital.

Ahora bien, en relación con la solicitud de terminación del proceso, se **REQUIERE** al interesado a fin de esclarecer si la satisfacción de la obligación abarca las costas del proceso, en atención al artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, **NO SE INCORPORA** el despacho comisorio nro. 020 del 11 de mayo de 2023 retornado por la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO, por cuanto la comisión también abarca la diligencia de secuestro sobre el vehículo portador de placas LVH31F, una vez se efectúe su inmovilización.

Remítase oficio con destino al mencionado organismo de tránsito a la dirección electrónica: movilidad@calarca-quindio.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 156 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

mentinent

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfcefbafd9f5019afe6fad3924353f0e6545306a5287ba6d9d140cac6f2287ad

Documento generado en 21/11/2023 11:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica